



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADO : LUZ CARIME GRANOBLES MOLINA
RADICADO : 630014003005-**2020-00079-00**

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte (1/5) del salario que perciba como contratista de la Gobernación del Quindío (descontado el salario mínimo legal mensual vigente) la demandada **LUZ CARIME GRANOBLES MOLINA** (c.c. 41.940.726).

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido a la entidad pagadora, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la correspondiente entidad y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 30 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0be34e9a19f0119399e57ed5e4b38fcc222802ea4f8e1b15501fb153ebe6c6**

Documento generado en 29/09/2022 11:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>